

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF. 080013110003-2019-00148-00

PROCESO: SUCESIÓN

AUDIENCIA: INVENTARIOS Y AVALÚOS.

DEMANDANTE: RUBY OSORIO BENTHAN y OTROS.

CAUSANTE: ELVIRA BENTHAN CORTEZ

Se ha solicitado por parte de los apoderados judiciales de los herederos que se corrija el trabajo de partición, por cuanto en el quedó plasmado un nombre diferente al de uno de los herederos, en el sentido de que se escribió incorrectamente: Valentín Osorio Díaz, cuando en realidad el nombre correcto es: HAROL HERMAN OSORIO HERNANDEZ.

En razón a que el error al que se hace alusión no se encuentra en la sentencia sino en el trabajo de partición, y que en los procesos liquidatorios, el trabajo de partición y la sentencia pueden relacionarse como uno solo, le sería aplicable al trabajo de partición lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. en cuanto a la corrección de las providencias, de tal suerte que, no existiendo norma en contrario, se hará la corrección correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Cuestión Única: Corregir el Trabajo de Partición, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los herederos es: HAROL HERMAN OSORIO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.295.070, y no el que quedó consignado en el trabajo partitorio como: Valentín Osorio Díaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71.
Fecha: 26 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b24950e2dbf3edf0fc1266a5de7f405074592b125230a6febeb2832c895c24**

Documento generado en 25/04/2024 01:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>